

DECRETO No. **0073** DE 2013

**POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 7°, 8° y 11° DEL DECRETO
0179 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 y la Ley 1551 de 2012, el decreto 0179 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 0179 de 2012 establece en su artículo 7° "Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Recuperación, Protección y Defensa del Espacio Público del Municipio de Bucaramanga, será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público".

Que el artículo 8° del Decreto 0179 de 2012 establece: "Reuniones del Comité. El Comité Institucional de Recuperación, Protección y Defensa del Espacio Público del Municipio de Bucaramanga, se reunirá ordinariamente el tercer día hábil de la semana durante los primeros cuatro meses de su creación y posteriormente una vez al mes, el primer miércoles hábil, en el lugar y hora que determine el presidente del comité".

Que el artículo 11° del Decreto 0179 de 2012 establece: "Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el consolidado de la oferta institucional para los vendedores informales ocupantes del espacio público, para presentar el Comité.
2. Preparar y organizar la logística necesaria y la agenda de las reuniones del Comité.
3. Convocar a reuniones extraordinarias a los miembros del Comité interinstitucional para la recuperación, protección y defensa del espacio público, a solicitud del Presidente del Comité.
4. Elaborar las actas de las sesiones que se realicen, las cuales deberán ser custodiadas en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
5. Verificar las medidas que se adopten en el Comité, lo cual implica el respectivo seguimiento de las actividades y gestiones que deban realizarse

por parte de las Entidades, organismos y personas a las que se les encomiende su ejecución.

6. Mantener actualizada la oferta institucional con las alternativas económicas y programas existentes para los vendedores informales que indebidamente ocupen el espacio público.
7. Mantener actualizada el listado de las personas que se han acogido a las alternativas económicas y programas ofrecidos.
8. Mantener actualizado el inventario de los espacios públicos recuperados y/o preservados.
9. Las demás que le asigne el Comité”.

Que buscando garantizar la preservación del espacio público y aunado al cumplimiento de las necesidades presentadas y buscando ejercer un mayor control por parte de la Administración Municipal se hace necesario modificar los artículos 7°, 8° y 11° del Decreto 0179 del 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Artículo 7° del Decreto 0179 de 2012 el cual quedara así: “Artículo 7° **Secretaría Técnica**. De la siguiente manera: La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Recuperación, Protección y Defensa del Espacio Público del Municipio de Bucaramanga, será ejercida por la Secretaría del Interior Municipal”.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el Artículo 8° del Decreto 0179 de 2012 el cual quedara así: “Artículo 8° **Reuniones del Comité**. El Comité Institucional de Recuperación, Protección y Defensa del Espacio Público del Municipio de Bucaramanga, se reunirá ordinariamente semanalmente los días miércoles, en el lugar y hora que determine el presidente del comité”.

ARTICULO TERCERO. MODIFÍQUESE el Artículo 11° del Decreto 0179 de 2012 el cual quedara así: “Artículo 11° **Funciones de la Secretaría Técnica**. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el consolidado de la oferta institucional para los vendedores informales ocupantes del espacio público, para presentar el Comité.
2. Preparar y organizar la logística necesaria y la agenda de las reuniones del Comité.
3. Convocar a reuniones extraordinarias a los miembros del Comité interinstitucional para la recuperación, protección y defensa del espacio público, a solicitud del Presidente del Comité.

4. Elaborar las actas de las sesiones que se realicen, las cuales deberán ser custodiadas en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
5. Verificar las medidas que se adopten en el Comité, lo cual implica el respectivo seguimiento de las actividades y gestiones que deban realizarse por parte de las Entidades, organismos y personas a las que se les encomiende su ejecución.
6. Mantener actualizada la oferta institucional con las alternativas económicas y programas existentes para los vendedores informales que indebidamente ocupen el espacio público.
7. Mantener actualizada el listado de las personas que se han acogido a las alternativas económicas y programas ofrecidos.
8. Mantener actualizado el inventario de los espacios públicos recuperados y/o preservados.
9. Ejercer control sobre fallos de tutela e incidentes de desacato en relación a la reubicación y materialización de las mismas.
10. Las demás que le asigne el Comité”.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los

07 MAY 2013



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó Aspectos Jurídicos: Carmen Cecilia Simijaca – Secretaria Jurídica. *2/*

V.B. Dr. René Rodrigo Garzón – Secretario del Interior. *1*

Revisó aspectos Jurídicos: Cristian David Montezuma Atencia – Asesor Secretaria Jurídica. *4:*

Proyectó. Leymer Naith Herrera Mayorga – Apoyo Jurídico - Secretaría del Interior. *2*